



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Bogotá D.C., 12 de diciembre de 2018
SDM-SC- 264463

472	Multas de Devolución	Destacado	No Escribo Alínea
		Refusado	No Registrado
	Emisión Antea	Cerrado	No Concluido
	No Pagado	Faltado	Aprobado Cautela
		Fuerza Mayor	
Fecha:	10 de 11	Posto:	
Nombre del conductor:	JUAN C. FERNANDEZ	Nombre del dueño:	
C.C.	19362860		
Centro de Distribución:		Centro de Distribución:	
Observaciones:	Curse de color	Observaciones:	Permisos vigentes
	Blanco y gris		

Señor (a):
JOHAN SEBASTIAN CAMPOS GOMEZ
CRA 38 A BIS A No. 4 - 34 BARRIO TIBANA
TELÉFONO: 315 666 7205
CORREO ELECTRÓNICO: secam0720@gmail.com
BOGOTÁ

REF: RESPUESTA- SDM-372382/2018

Señor(a) CAMPOS GOMEZ:

En atención al radicado de la referencia, es necesario aclarar nuevamente que existe un procedimiento especial y preferente de notificación de los comparendos electrónicos señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137, que contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, en los casos en que la infracción es detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor, así:

"En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo".
(Subrayado fuera de texto).

Con fundamento en lo anterior, el Comparendo N° 11001003008020552748 del 06/11/2018, fue remitido a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Distrital Automotor (R.D.A.), y suministrada por Servicios Integrados para la Movilidad (SIM), para la fecha de la imposición del comparendo en mención y que corresponde a CRA 38 A BIS NO. 4 - 34 BOGOTÁ, siendo devuelto por "DIRECCION ERRADA", hecho que no es atribuible a esta administración.

Información Conductor

Identificación	Documento	Expedida en
C1820754723	CÉDULA DE CIUDAD	BOGOTÁ
Nombres	Apellidos	
JOHAN SEBASTIAN	CAMPOS	
Fecha	Sexo	Teléfono
19-07-20	M	7598553
Dirección	Ciudad	País
KR 38 A BIS No. 4 - 34	BOGOTÁ	COLOMBIA
Email		

472
Servicios Postales
Bogotá S.A.
NIT 900 002817-9
Código Postal 111300
Unidad Postal 111300

REMITENTE

Nombre/Razón Social:
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
Secretaría de Movilidad - Calle
Dirección: Calle 13 # 37 35

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 111611000

Envío: YG214777135 CD

DESTINATARIO

Nombre/Razón Social:
JOHAN SEBASTIAN CAMPOS
GOMEZ

Dirección: CARRERA 38 A BIS NO. 4
BARRIO TIBANA

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal:

Ficha Pre-Admisión:
04/01/2019 10:03:10

Id. Inscritiva de pago 000004/2018/13
Vot. Verificación de pago 000004/2018/13

37 - 35

00

idadbogota.gov.co

195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

FORMULARIO DE COMPARENDO ELECTRÓNICO

1. NOMBRE DEL PROPIETARIO: SEBASTIÁN CAMPOS POMEZ
2. DIRECCIÓN REGISTRADA: TRANSCOLIBRA
3. DERECHO DE VENTA: 4.04
4. DERECHO DE COMPRA: 4.04
5. DERECHO DE COMPRA: 4.04
6. DERECHO DE COMPRA: 4.04
7. DERECHO DE COMPRA: 4.04
8. DERECHO DE COMPRA: 4.04
9. DERECHO DE COMPRA: 4.04
10. DERECHO DE COMPRA: 4.04
11. DERECHO DE COMPRA: 4.04
12. DERECHO DE COMPRA: 4.04
13. DERECHO DE COMPRA: 4.04
14. DERECHO DE COMPRA: 4.04
15. DERECHO DE COMPRA: 4.04
16. DERECHO DE COMPRA: 4.04
17. DERECHO DE COMPRA: 4.04
18. DERECHO DE COMPRA: 4.04
19. DERECHO DE COMPRA: 4.04
20. DERECHO DE COMPRA: 4.04
21. DERECHO DE COMPRA: 4.04
22. DERECHO DE COMPRA: 4.04
23. DERECHO DE COMPRA: 4.04
24. DERECHO DE COMPRA: 4.04
25. DERECHO DE COMPRA: 4.04
26. DERECHO DE COMPRA: 4.04
27. DERECHO DE COMPRA: 4.04
28. DERECHO DE COMPRA: 4.04
29. DERECHO DE COMPRA: 4.04
30. DERECHO DE COMPRA: 4.04
31. DERECHO DE COMPRA: 4.04
32. DERECHO DE COMPRA: 4.04
33. DERECHO DE COMPRA: 4.04
34. DERECHO DE COMPRA: 4.04
35. DERECHO DE COMPRA: 4.04
36. DERECHO DE COMPRA: 4.04
37. DERECHO DE COMPRA: 4.04
38. DERECHO DE COMPRA: 4.04
39. DERECHO DE COMPRA: 4.04
40. DERECHO DE COMPRA: 4.04
41. DERECHO DE COMPRA: 4.04
42. DERECHO DE COMPRA: 4.04
43. DERECHO DE COMPRA: 4.04
44. DERECHO DE COMPRA: 4.04
45. DERECHO DE COMPRA: 4.04
46. DERECHO DE COMPRA: 4.04
47. DERECHO DE COMPRA: 4.04
48. DERECHO DE COMPRA: 4.04
49. DERECHO DE COMPRA: 4.04
50. DERECHO DE COMPRA: 4.04
51. DERECHO DE COMPRA: 4.04
52. DERECHO DE COMPRA: 4.04
53. DERECHO DE COMPRA: 4.04
54. DERECHO DE COMPRA: 4.04
55. DERECHO DE COMPRA: 4.04
56. DERECHO DE COMPRA: 4.04
57. DERECHO DE COMPRA: 4.04
58. DERECHO DE COMPRA: 4.04
59. DERECHO DE COMPRA: 4.04
60. DERECHO DE COMPRA: 4.04
61. DERECHO DE COMPRA: 4.04
62. DERECHO DE COMPRA: 4.04
63. DERECHO DE COMPRA: 4.04
64. DERECHO DE COMPRA: 4.04
65. DERECHO DE COMPRA: 4.04
66. DERECHO DE COMPRA: 4.04
67. DERECHO DE COMPRA: 4.04
68. DERECHO DE COMPRA: 4.04
69. DERECHO DE COMPRA: 4.04
70. DERECHO DE COMPRA: 4.04
71. DERECHO DE COMPRA: 4.04
72. DERECHO DE COMPRA: 4.04
73. DERECHO DE COMPRA: 4.04
74. DERECHO DE COMPRA: 4.04
75. DERECHO DE COMPRA: 4.04
76. DERECHO DE COMPRA: 4.04
77. DERECHO DE COMPRA: 4.04
78. DERECHO DE COMPRA: 4.04
79. DERECHO DE COMPRA: 4.04
80. DERECHO DE COMPRA: 4.04
81. DERECHO DE COMPRA: 4.04
82. DERECHO DE COMPRA: 4.04
83. DERECHO DE COMPRA: 4.04
84. DERECHO DE COMPRA: 4.04
85. DERECHO DE COMPRA: 4.04
86. DERECHO DE COMPRA: 4.04
87. DERECHO DE COMPRA: 4.04
88. DERECHO DE COMPRA: 4.04
89. DERECHO DE COMPRA: 4.04
90. DERECHO DE COMPRA: 4.04
91. DERECHO DE COMPRA: 4.04
92. DERECHO DE COMPRA: 4.04
93. DERECHO DE COMPRA: 4.04
94. DERECHO DE COMPRA: 4.04
95. DERECHO DE COMPRA: 4.04
96. DERECHO DE COMPRA: 4.04
97. DERECHO DE COMPRA: 4.04
98. DERECHO DE COMPRA: 4.04
99. DERECHO DE COMPRA: 4.04
100. DERECHO DE COMPRA: 4.04

En vista de no ser posible la entrega del comparendo en mención a su destinatario, pese a haber sido remitido en término y en aras de garantizar el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción, se acudió al aviso como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto en donde la Secretaría de Movilidad de forma periódica, publica y masivamente notifica a través de la página web http://www.movilidadbogota.gov.co/web/comparendos_electronicos y además en un lugar visible de la entidad a quienes fueron objeto de imposición de comparendos electrónicos y que no recibieron en su domicilio dicha orden de comparecencia, para efectos de garantizar el debido proceso, el derecho a la defensa y contradicción, así

COMPARENDO	NOTIFICACIÓN
11001000000020552746	RESOLUCION AVISO 094 DEL 2018-06-26 NOTIFICADO 04/07/2018

Es importante resaltar que a efectos de que esta situación no se presente, se exhorta al peticionario, para que realice las modificaciones y/o actualizaciones. Lo anterior se encuentra regulado en la ley 1843 de 14 julio de 2017 artículo 8 parágrafo 3, que reza:

"Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados de las decisiones subsiguientes en el mencionado proceso. La actualización de datos del propietario del vehículo en el RUNT deberá incluir como mínimo la siguiente información: a) Dirección de notificación; b) Número telefónico de contacto; c) Correo electrónico; entre otros, los cuales serán fijados por el Ministerio de Transporte"

De la notificación dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la imposición del comparendo y la vulneración al debido proceso, me permito precisar que el artículo 135 de la Ley 789 de 2012, modificado por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2013, dispone:

"Artículo 135. ... las autoridades competentes podrán contratar el servicio de medios técnicos y tecnológicos que permitan evidenciar la comisión de infracciones o contravenciones, el vehículo, la fecha, el lugar y la hora. En tal caso se enviará por correo dentro de los tres (03) días hábiles siguientes la infracción y sus soportes al propietario, quien estará obligado al pago de la multa."

Por lo tanto el deber de la administración es enviar el comparendo dentro de los tres días siguientes, con el fin de efectuar la notificación dentro el término legal existente para ello, gestión que se surtió por parte de la administración, en los términos de Ley, más no quiere decir que la notificación deba surtir en máximo 3 días.

Así mismo, el comparendo en mención, fue detectado por medios técnicos y tecnológicos por la presunta comisión de la infracción codificada CD2, en este orden de ideas la Ley 789 de 2012 - Código Nacional de Tránsito - en su artículo 137 contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, así: "En

AC 13 No. 37 - 35

Tel: 3649400

www.movilidadbogota.gov.co

info: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo". (Subrayado fuera de texto), sin que la norma exija que se realice por medio de correo certificado.

Ante la solicitud de revocatoria propuesta en su escrito, le indico que ésta figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y que a su tenor contempla:

Artículo 93. Causales de revocación. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.
2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.
3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona".

Por lo expuesto se observa que el procedimiento adelantado por parte de esta Entidad reviste de legalidad, y por lo tanto el acto administrativo Resolución N° 736783 del 88/14/2018, que la declaró contravenidora de las normas de tránsito, no se encuentra dentro de las causales para aplicar la Revocación Directa.

Ahora bien, referente a la figura jurídica de la caducidad del artículo 161 del C.N.T.T es necesario traer a colación lo dispuesto en la Ley 1843 2818 14 julio 2017.

Artículo 11° de la ley 1843. Caducidad. El artículo 161 de la Ley 769 de 2002 quedará así: Artículo 161. Caducidad. La acción por contravención de las normas de tránsito, caduca al año (1), contado a partir de la ocurrencia de los hechos que dieron origen a ella. En consecuencia, durante este término se deberá decidir sobre la imposición de la sanción, en el momento se entenderá realizada efectivamente la audiencia e interrumpida la caducidad. La decisión que resuelve los recursos, de ser procedentes, deberá ser expedida en un término de un (1) año contado a partir de su debida y oportuna interposición, si los recursos no se deciden en el término fijado en esta disposición, se entenderán falladas a favor del recurrente. La revocación directa solo podrá proceder en forma supleticia al proceso contravencional y en el evento de ser resuelta a favor de los intereses del presunto infractor sus efectos serán a futuro, iniciando la contabilización de la caducidad a partir de la notificación de la aceptación de su solicitud o su declaración de oficio, permitiendo al presunto infractor contar con los términos establecidos en la ley para la obtención de los descuentos establecidos en la ley o la realización de la audiencia contemplados en el Código Nacional de Tránsito"

COMPARENDO	RESOLUCION
11001059000320553748	Resolución N° 736783 del 08/14/2018

De lo anterior se infiere que, para todos los efectos del artículo en mención, esta diligencia corresponde a la celebración efectiva de la audiencia que tuvo lugar en las instalaciones de la Secretaría Distrital de Movilidad, en consecuencia, no se configura el fenómeno de la caducidad.

Ahora bien, y con respecto a la revocatoria de los mandamientos emitidos por la jurisdicción, así como la solicitud de excepciones resulta relevante indicar que su petición fue trasladada por competencia, a la Subdirección de Jurisdicción Coactiva a través de oficio SDM-SC- 264972 de 2018, esto con el fin de que se dé respuesta en derecho, de acuerdo a lo preceptuado en el Artículo 21 de la Ley 1437 del 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

Artículo 21. Funcionario sin competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remitido al peticionario o en caso de no existir

AC 13 No. 37 – 35

Tel: 3649400

www.movilidadbogota.gov.co

info: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

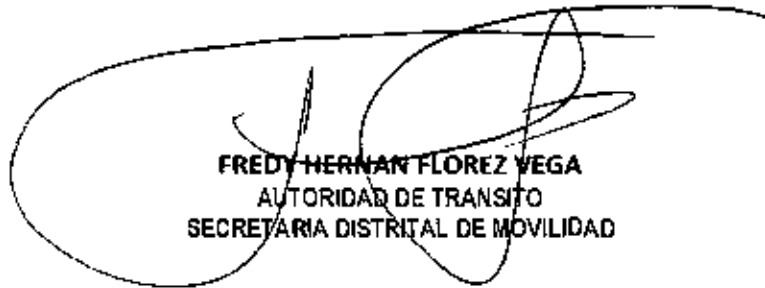
funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente.

Finalmente le indico que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se han seguido los actos y procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

En consecuencia, no es posible acceder favorablemente a su solicitud, por lo que se extiende una invitación para que dé cumplimiento a las normatividades existentes en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud

"Bogotá, mejor para todos"



FREDY HERNAN FLOREZ VEGA
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyectó: Yeimy Paola Pachón Briceño – Abogada Subdirección de las Contravenciones
Copia: Doctora IVY JOHANA SEPULVEDA AGUIRRE, Subdirectora de Jurisdicción Coactiva



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Bogotá D.C. 12 de diciembre de 2018
SDM-SC- 264972/2018

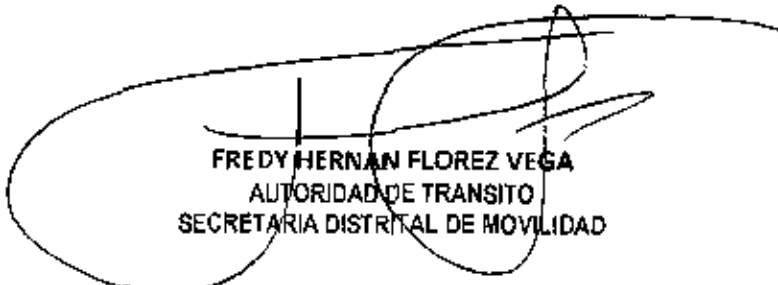
Doctor:
IVY JDHANA SEPULVEDA AGUIRRE
Subdirectora de Jurisdicción Coactiva
Secretaría Distrital de Movilidad
E 3. D.

REF: REMISION RADICADO SDM 372382/2018

De manera atenta, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 21 de la Ley 1437 del 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, remito en 8 folios el oficio de la referencia, contenido de la solicitud de prescripción "Por vencimiento de términos", así como la revocatoria del mandamiento de pago y la solicitud de excepción, impetrada por el (la) señor (a): JOHAN SEBASTIAN CAMPOS GOMEZ identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 1.D23 754 723

Cabe resaltar que esta Subdirección dio respuesta al ciudadano en lo de nuestra competencia.

"Bogotá, mejor para todos "


FREDDY HERNAN FLOREZ VEGA
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyectó: Yaimy Paola Pachón Briceño – Abogada Subdirección de las Contravenciones

Anexo: copia de la petición en (8) folios y copia de la respuesta por parte de esta Subdirección en (05) folios.

Copia: JDHAN SEBASTIAN CAMPOS GOMEZ, CRA 38 A B S.A No. 4 - 3d BARRIO TIANA TELÉFONO: 315 668 7206

AC 13 No. 37 – 35

Tel: 3649400

www.movilidadbogota.gov.co

info: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 6386

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-372382/ JOHAN SEBASTIAN CAMPOS GOMEZ
RESPUESTA N°.	SDM-SC-264463 d el 12 DE DICIEMBRE DE 2018

ADVERTENCIA

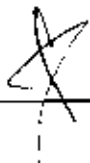
ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVÍO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCIÓN REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCIÓN POR LA CAUSAL (NO RESIDE), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 22 DE FEBRERO DE 2019, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso 6

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (5) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-372382.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 22 DE FEBRERO DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN



CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 28 DE FEBRERO DE 2019 A LAS

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN



Proyectó y elaboró: YURLEY VERGEL V. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito

FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. FREDY HERNAN FLOREZ VEGA
--------------	--